

Berisso, 19 MAY 2021

VISTO, el Convenio Marco de Pasantías Educativas firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y la Empresa GLEBA S.A., y

## CONSIDERANDO;

Que el referido Convenio Marco de Pasantías Educativas cumple con las exigencias emanadas del Consejo Superior,

Que lo mismo fue tratado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, emitiéndose despacho favorable,

Por ello; y atento a las atribuciones otorgadas por la reglamentación vigente;

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Pasantías Educativas firmado entre la Facultad Regional La Plata — Universidad Tecnológica Nacional y la Empresa GLEBA S.A., que se agrega como anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Elevar copia de la presente Resolución al Consejo Superior.-

ARTÍCULO 3º.- Registrese, Comuníquese. Cumplido; archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 579 - 21

F.R.L.P.

Dra. Fabiana Prodanoff SECRETARIA ACADÉMICA Ing. CARLOS E. FANTINI



## **CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS**

PRIMERA: LA U.T.N. es una Universidad que, entre objetivos primordiales, brinda a sus estudiantes los conocimientos científicos y académicos de excelencia acordes con los fines que determinaron su creación, como así también la de procurar las mejores prácticas para sus alumnos relacionadas con su formación y de conformidad a la especialización que reciben, facilitando su inserción en el campo laboral.------

Es por ello que LA U.T.N. se ha fijado como objetivos educativos a lograr en el marco de su proyecto pedagógico-institucional que sus alumnos logren:

- a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- b) Realizar las prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dotándolos de más y mejores herramientas para su Inserción en el ámbito laboral facilitando el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;
- d) Aumentar su conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes; ------
- e) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre la institución educativa y los organismos y empresas entre los cuales se celebra el presente Convenio.





Estos objetivos apuntarán, además, a generar mecanismos fluidos de comunicación ámbitos productivo y educativo, a efectos de interactuar recíprocamente entre los objet contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.	CIAO2 ne 102
SEGUNDA: A tales efectos LA EMPRESA solicitará a LA U.T.N. la cantidad de pasantes que condiciones y características que para cado caso particular se requiera. Las empresas y o tendrán cupo máximo de pasantes, que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Ministerio de Educación han fijado a través de la Resolución Conjunta nº 825/2009 y nº según los términos dispuestos por Ley N° 26.427. LA U.T.N., a fin se celebre el "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS" con cada uno de ellos	Social y el 338/2009, pertinente
Queda entendido entre los pasantes que el "CONVENIO PARTICULAR DE EDUCATIVAS" cada alumno deberá contar con el consentimiento de LA U.T.N. a fin de vigencia y validez en términos y condiciones de la Ley n°26.427. El "CONVENIO PARTI PASANTIAS EDUCATIVAS" deberá contener mínimamente los datos personales del pasa educativa a la que pertenece, datos de los tutores y docentes guía, derechos y obligaci partes, tareas a realizar, horarios y lugar de realización, monto de retribución y lugar duración, régimen disciplinario, asistencia y licencias a aplicar, así como toda otra carac relevancia para la pasantía. La EMPRESA deberá además:	TICULAR DE inte, unidad iones de las de pago, su
<ul> <li>a) Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban en los téripresente por un plazo de cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia;</li> </ul>	minos de la
<ul> <li>b) Llevar un registro interno de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en e de la Ley n°25.013;</li> </ul>	l artículo 19
c) Designar tutores de las pasantías educativas que tengan experiencia laboral capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas	especifica y
TERCERA: La edad mínima para ingresar al Sistema de Pasantías será de diecioch cumplidos	o (18) años
CUARTA: Las pasantías se desarrollarán dentro del horario que se indique en el PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS", ajustándose éste a los términos de la Ley n	"CONVENIO " 26.427

y sólo la firma, y el debido registro de los mismos se hará posible la situación de pasantía.-----



SEPTIMA: Las actividades de pasantías se llevarán a cabo en las instalaciones de LA EMPRESA o institución solicitante de tal servicio o en los lugares que, por el tipo de labor que éstas desarrollen, sea necesaria la presencia de sus enviados.-

---- Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo a la Ley n° 19.587 a cuyo fin deberá presentar las certificaciones expedidas por las autoridades oficiales pertinentes-----

OCTAVA: La EMPRESA podrá solicitar en forma periódica a LA U.T.N. una constancia de alumno regular. -----

NOVENA: Los pasantes reciben la suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación-estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo se aplicará para el cálculo de la asignación-estímulo el Salario Mínimo, Vital y Móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. Asimismo LA EMPRESA por su parte abonará a LA U.T.N., en concepto de gastos administrativos, el 5% de la asignación mensual por pasante, que no podrá ser deducida de dicha asignación. -----

DÉCIMA: Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de LA EMPRESA (comedor, vianda, transporte, francos, descansos y licencias). Paralelamente deberán cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de LA EMPRESA en donde se desarrollarán las pasantías, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en la misma, considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionada con actividades, clientes y proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente convenio.



Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente dispuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio respecto a quienes incurran en ella sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. Asimismo se debe otorgar al pasante la cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley n°23.660 – Ley de las Obras Sociales – y n° 23.661.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Los que aspiren a ingresar al sistema, en resguardo de su salud psicofísica, deberán presentar a "LA EMPRESA" un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que los interesados puedan realizar las actividades exigidas en cada caso. ---

DECIMO TERCERA: En caso de enfermedad y/o accidente de trabajo, el pasante, además de dar aviso a LA EMPRESA, deberá concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo en caso de imposibilidad de deambular.

DÉCIMO CUARTA: Tutorías: Las actividades serán coordinadas y evaluadas por el funcionario de LA EMPRESA a cargo del programa. El tutor deberá elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el pasante al finalizar la pasantía. ------

DÉCIMO QUINTA: LA U.T.N. requerirá a LA EMPRESA la información necesaria sobre las pasantías y efectuará los controles que considere necesarios y convenientes a efectos de comprobar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y la evolución en la formación del pasante. ----



DÉCIMO SE	XTA: La situación	de pasantía no	generará	ningún	tipo	de	relación	laboral	entre	el
pasante y LA	EMPRESA en la qu	e aquel preste	servicios							

DÉCIMO OCTAVA: Los anexos que se suscriban entre las partes y con motivo del presente convenio será integrativo del mismo, a los efectos de su aplicación e interpretación.

DÉCIMO NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y podrá ser renovado automáticamente, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de posibilidades que lo justificaran o por alguna de las demás causales previstas por la Ley n° 26.427.---

VIGÉSIMA: LA EMPRESA designa como autorizados a firmar los convenios particulares de pasantía a las personas que revistan los cargos que constan en la nómina que como anexo integra el presente convenio o a quienes en el futuro cumplan funciones en el los referidos cargos o cargos de responsabilidad funcional equivalente.

VIGESIMO PRIMERA: Las partes podrán renunciar al presente mediante carta documento o telegrama, anoticiándolo a la otra con una antelación de sesenta (60) días a la fecha, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna por ningún concepto. La rescisión anticipada del presente CONVENIO MARCO DE PASANTIAS no perjudicará a los convenios particulares en caso de ejecución.

VIGESIMO SEGUNDA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder ------



En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio que se	extiende en dos (2)
ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Berisso a los	17 días del mes de
Marzo del año 2021	

Inc Cibios Pours

Ing. CARLOS EDUARDO FANTINI DECANO